REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte.122CU374865-64
ADL/FAG/MAF

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 15 DE ENERO DE 2010 ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE PUNTA ARENAS, DON GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.

SANTIAGO, 22 JUL. 2011

EXENTO N° 872 **/VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 868 de 6 de noviembre del año 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°868 de 6 de noviembre de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que con fecha 15 de enero de 2010, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don José Gabriel Parada Aguilar, en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron la respectiva escritura pública de Concesión Gratuita ante el Notario Público de Punta Arenas, don Germán Monsalve Sciaccaluga, suplente del titular don Edmundo Correa Paredes.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

Apruébase el contrato de venta directa contenido en la escritura pública cuyo texto se transcribe a continuación: **REPERTORIO N° 122-10 CONTRATO DE CONCESION GRATUITA MINISTERIO DE BIENES NACIONALES E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**. En Punta Arenas, República de Chile, a quince de enero de dos mil diez, ante mí, Germán Monsalve Sciaccaluga, Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, Suplente del Titular don Edmundo Correa Paredes, según decreto judicial protocolizado al final de respectivo registro, bajo el número Dos, con oficio en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, de esta ciudad, comparecen: doña María Luisa Ojeda Almonacid, chilena, casada, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número diez millones cientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cero, en representación del **FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente el **"MBN"** o el **"Ministerio"**, RUT Número sesenta y un millón cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida España Número novecientos setenta y uno, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y, por la otra, don José Gabriel Parada Aguilar, Chileno, casado, *profesor de estado,* cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos siete guión seis, en representación, según se acredita al final de esta escritura, del **INTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT Número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, en adelante el **"Concesionario"**, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia Número setecientos veintidós, noveno Piso, Punta Arenas; todos los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento Número ochocientos sesenta y ocho, de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial el cinco de diciembre del dos mil nueve, el MBN otorga al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** en concesión gratuita los inmuebles fiscales, ubicados en el Edificio de los Servicios Públicos, situado en calle Bories Número cuatrocientos setenta y tres esquina calle Croacia, comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; que corresponden al área Número uno, del Piso nueve, donde funcionan las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, singularizado en el Plano N° XII-dos- mil seiscientos sesenta y seis C.U., y las áreas uno y trece del subterráneo del mismo edificio, destinadas a bodegas, singularizadas en el Plano N° XII- dos- mil seiscientos sesenta y siete C.U., enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el Número mil doscientos sesenta guión sesenta y ocho e inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco Número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, con las superficies y deslindes particulares, según planos, que se indican en Anexo I de este contrato. Se otorgó la concesión gratuita con el objeto de destinar los inmuebles al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas en el área 1 del Piso nueve y para bodegas las áreas uno y trece del subterráneo. Todo lo anterior, en la forma, condiciones y plazos

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión, sus anexos, sus modificaciones y complementaciones, el D.L. N° mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás legislación aplicable. **c)** Forman parte integrante del presente contrato, sus anexos, entre los cuales se encuentra el Decreto Exento número **ochocientos sesenta y ocho**, de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión, terrenos fiscales o terrenos:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se individualizan en Anexo I del presente Contrato y que el Ministerio otorga en concesión a la Concesionaria. **Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento número **ciento setenta**, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **Valor de la Unidad de Fomento (o "U.F."):** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, o ésta dejare de existir, se aplicará la unidad que la reemplace, en la forma que determine la ley respectiva. **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se adjunta como Anexo II del presente Contrato, y que para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del mismo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión gratuita al Concesionario "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS", persona jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su Director Regional y representante legal, don José Gabriel Parada Aguilar, los inmuebles fiscales ubicados en el Edificio de los Servicios Públicos, situado en calle Bories Número cuatrocientos setenta y tres, esquina calle Croacia, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; que corresponden al área N° uno, del Piso nueve, donde funcionan las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, singularizado en el Plano Número XII- dos - mil seiscientos sesenta y seis C.U, y las áreas uno y trece de subterráneo del mismo edificio, destinadas a bodegas, singularizadas en el Plano N° XII- dos- mil seiscientos sesenta y siete C.U., enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el Número mil doscientos sesenta guión sesenta y ocho de dicha comuna e inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco Número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas; con los planos, superficies y deslindes que en cada caso se indican en el Anexo I del presente contrato. La Concesionaria por su parte se obliga a destinar los inmuebles para la finalidad que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita, consistente en el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas en el área Uno del Piso nueve y para bodegas las áreas uno y trece del subterráneo.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST... SUBSECRETARIO ...

Las Áreas de Concesión se entregan ad-corpus en el estado en que actualmente se encuentran y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar los inmuebles Fiscales, así como a mantenerlo y protegerlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la concesión gratuita será de **cincuenta años**, contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita. **QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a: **a) Modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de su directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **b) Inscripción del Contrato:** Dentro del plazo de **treinta días**, contados desde la fecha del presente instrumento, la Concesionaria se obliga a requerir la inscripción del presente Contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del Contrato al margen de la inscripción de dominio del inmueble entregado en concesión. Cabe señalar que, según el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el Ministerio mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación respectiva. Asimismo, será obligación de la Concesionaria requerir el archivo de los planos respectivo, individualizado en el Anexo I del presente contrato. Copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, inmediatamente después de obtenidas. **c) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** la Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación a los inmuebles y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y proteger los inmuebles objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. **d) Otras Obligaciones específicas del Concesionario:** Sin perjuicio de todas las obligaciones establecidas anteriormente, la concesionaria se obliga a emplear los inmuebles exclusivamente en el objetivo para el cual fueron solicitados, y a pagar todos los gastos que su uso ocasione. **SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los inmuebles que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los inmuebles, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los inmuebles o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **SEPTIMO: INSPECCION TECNICA DE LA EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da a los inmuebles Fiscales, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. **OCTAVO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: **a)** Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello. **b)** Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. **c)** Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. **d)** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes de la Concesionaria, existentes en los inmuebles, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. **e)** No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio. **f)** Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: **i.-** No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. **Ii.-** El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en las **letras a), c) y d) de la CLAUSULA QUINTA** del presente contrato de concesión. **iii.-** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio.-**iv.- El** desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **NOVENO:RESTITUCIÓN Y MEJORAS** .Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir el inmuebles entregado en concesión, con todas sus edificaciones, y mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna. **DECIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a los terceros, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **UNDECIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación:** la Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para desarrollar el objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros, la Concesionaria será la única responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que diere lugar. **b) Responsabilidad laboral de la Concesionaria:** Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables al objeto de la presente concesión. **DUODECIMO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato. **DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por doña María Angélica Fonseca, abogado, como representante designado por el

Ministerio, por don Raúl Samuel Chinchón González, abogado, como representante designado por la Concesionaria y por don Jorge Calvo Dragosevic, abogado, representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Luisa Ojeda Almonacid para actuar en representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta del Decreto Supremo número cuarenta y siete, de fecha cinco de abril de dos mil seis, del Ministerio de Bienes Nacionales, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don José Gabriel Parada Aguilar para actuar en representación del concesionario INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, consta de la Resolución Número setenta, de fecha nueve de julio de dos mil dos, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO QUINTO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos. **DECIMO SEXTO: DECLARACION ESENCIAL.** Don José Gabriel Parada Aguilar en su calidad de representante legal de la Concesionaria, declaran expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declaran que actúan con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato. Además, declaran expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entreguen, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **ANEXO Anexo N° I: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES FISCALES. AREA Uno DEL PISO NUEVE** - Plano XII-Dos-mil seiscientos sesenta y seis C.U.- Con una superficie de 224,566 m2. (Doscientos veinticuatro como quinientos sesenta y seis metros cuadrados) y 40,544 m2. (Cuarenta como quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) correspondientes a los espacios comunes a los que tiene derecho y según plano, deslinda: NORTE: En línea quebrada de cinco tramos, de 1,55 metros, 4,95 metros, 4,125 metros y 4,50 metros y 2,45 metros con espacios comunes; ESTE: En línea quebrada de dos tramos, de 4,475 metros y 1,495 metros con área 2 - Ministerio de Obras Públicas; y en línea quebrada de seis tramos de 1,365 metros, 3,11 metros, 9,625 metros, 1,62 metros, 2,80 metros, 1,62 metros y 2,135 metros con área común; SUR: En línea quebrada de dos tramos, de 4,95 metros y 1,55 metros con proyección calle Croacia; y OESTE: En línea quebrada de tres tramos, de 10,175 metros, 7,26 metros, 10,175 metros, con proyección de calles Croacia y Carlos Bories. **SUBTERRÁNEO ÁREA UNo**- Plano XII-Dos- mil seiscientos sesenta y seis C.U.- Con una superficie de 16,484 m2. (Dieciséis como cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados) y 28,6615 m2. (Veintiocho como seis mil seiscientos quince metros cuadrados) correspondiente a los espacios comunes a los que tiene derecho y según plano, deslinda: NORTE: En línea recta de 5,60 metros, con lote B; ESTE: En línea recta de 2,892 metros con espacios comunes - Área 15; SUR: En línea recta de 5,60 metros, con Área 2 - Tesorería General de la República; y OESTE: En línea recta de 2,892 metros, con sector calle Carlos Bories. **SUBTERRÁNEO ÁREA Trece-** Plano XII- dos- mil sei8scientos sesenta y siete C.U.- Con una superficie de 19,385 m2. (Diecinueve como trescientos ochenta y cinco metros cuadrados) y 33,7055 m2. (treinta y tres como siete mil cincuenta y cinco metros cuadrados) correspondientes a los

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

espacios comunes a los que tiene derecho y según plano, deslinda: NORESTE: En línea quebrada de dos tramos de 6,674 metros y 3,10 metros con espacios comunes - Área 15; SUROESTE: En línea recta de 2,94 metros con espacios comunes -Área 15; OESTE: En línea quebrada de tres tramos de 4,13 metros, 3,95 metros y 1,48 metros con espacios comunes - Área 15; y NOROESTE: En línea recta de 0,77 metros, con espacios comunes -Área 15. Los referidos inmuebles se encuentran enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el Número mil doscientos sesenta guión ocho e inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a Fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco Número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas. Según su título el inmueble se encuentra ubicado en calle Bories Número cuatrocientos setenta y tres, esquina con calle Croacia que corresponde al Lote A del plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, con el Número dieciocho, y cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: Al Norte, en cuarenta como cincuenta metros con lote B de la misma subdivisión; Sur, en cuarenta como cincuenta metros con calle Yugoslavia, hoy Croacia; Oriente, en veintiséis metros con Esso Standard Oil Company y en dieciocho como cuarenta metros con lote B de la misma subdivisión; y Poniente, en cuarenta y cuatro como cuarenta metros con calle Carlos Bories. Minuta redactada por la abogada Sra. María Angélica Fonseca Mihovilovic. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe. Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándosele el número ciento veintidós guión diez. Hay firma ilegible de doña María Luisa Ojeda Almonacid, en representación del Fisco de Chile y de don José Gabriel Parada Aguilar, en representación del Instituto Nacional de Estadisticas.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
-Secretaría Regional Minis. de Bnes Nac. Reg.de Magallanes y de la Antártica Chilena.
-División de Bienes Nacionales.
-División de Catastro.
-Unidad de Catastro Regional.
-Unidad de Decretos División Jurídica.
-Estadística.
-Archivo OF: de Partes.